

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pólice respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'60 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augueta Real Familia.

Gobierno civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidas la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos, en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Setiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 2 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, parallerar á cabo dicho lote en el salón de equipajes de llegada de la estación del Príncipe Pío de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación, de diez de la mañana á tres de la tarde, al nuevo almacén situado en la estación del Paseo Imperial

Madrid 16 de Octubre de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administra-

ción, con fecha 12 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Rafael García Fernández contra providencia de ese Gobierno, que confirmó el dictamen de la Comisión provincial en su recurso y contra el (acuerdo) Ayuntamiento de Navacerrada, relacionado con la reclamación de la Corporación municipal, por débitos de pastes é incumplimiento de contrato de subasta de pines, sirvase V. E. ponerle en oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 15 de Octubre de 1909. El gobernador, marqués del Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas treinta céntimos una, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil ciento setenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que le verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como poster ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del lote, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bas ante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillermo.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, cen-

tribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presenté reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en.....
....., calle de.....
número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... expresado en letra).....
el.....

(Fecha y firme del proponente)
Conforme
El vicepresidente,
A. de Goitia.

El secretario,
S. Viñals.
(E.—478.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión del veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiséis de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de ternera que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la ma-

ñana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de carne de ternera será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de ternera, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo

á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... (expresado en letra)..... el.....

(Fecha y firma del proponente).

Conferme.

El vicepresidente,
A. de Geitia.

El secretario,
S. Viñals.
(E.—479.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinticinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante de

estas del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... (expresado en letra)..... el.....

(Fecha y firma del proponente).

Conferme.

El vicepresidente,
A. de Geitia.

El secretario.

S. Viñals.

(E.—460.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés de Setiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de vino generoso que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino generoso será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento diecisiete pesetas treinta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique,

en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino generoso, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra)..... el..... (Fecha y firma del proponente).

Conferme.

El vicepresidente,
A. de Geitia.

El secretario,

S. Viñals.

(E.—461.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación el suministro de vino tinto,

y blanco que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de veintitrés céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abenará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello dueésimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientos noventa y tres pesetas veintiseis céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total imperte objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacan-

do á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino tinto y blanco que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente). Conforme: El vicepresidente, A. de Gaitia. El secretario, S. Viñals. (E.—462.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, números, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de sal, que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abenará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cuarenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el diez por ciento del total imperte objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se

entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en calle de número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de sal, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente). Conforme. El vicepresidente, A. de Gaitia. El secretario, S. Viñals. (E.—463.)

AYUNTAMIENTOS

SECRETARÍA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas y celebradas para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, con vuelta en esquina á la de Valenzuela, esta Excm. Corporación, en sesión del día primero del actual, ha tenido á bien acordar se anuncie nueva subasta bajo el mismo tipo de 141.555 pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días 16 y 24 de Mayo último, respectivamente, habiéndose sido modificada la condición tercera de las económicas-administrativas en la forma siguiente:

El importe total en que se haga la adjudicación se satisfará por el rematante al Ayuntamiento en tres plazos; el primero en el acto del otorgamiento de la escritura; el segundo al año de la fecha del otorgamiento, y el tercero en igual fecha del año subsiguiente; quedando hipotecado el solar y construcción que en el mismo se levante á responder de los pagos diferidos y siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de constitución de la hipoteca y su cancelación, entendiéndose que la superficie asignada á este solar, queda sujeta á la rectificación que pueda resultar de la medición que en definitiva se prac-

tique y que el aumento ó disminución de áreas se valorará al precio unitario de la adjudicación.»

Los referidos pliegos de condiciones, así modificados y demás antecedentes para esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 26 de Noviembre próximo, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial (plaza de la villa número 5), y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid seis de Octubre de mil novecientos nueve.

El secretario, F. Ruano. (E.—492.)

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa sito en la calle del Duque de Alba, núm. 4, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 23 y 29 de Julio último respectivamente y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 24 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Setiembre de 1909.

El secretario, F. Ruano. (E.—493.)

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la villa, sito en la calle del Duque de Alba, número 6, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertos en La Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 23 y 29 de Julio último, respectivamente y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial, plaza de la Villa núm. 5, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Setiembre de 1909.

El secretario, F. Ruano. (E.—494.)



ARANJUEZ

D. José Alvaez. López, alcalde constitucional de Aranjuez.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de los arbitrios sobre puestos en el mercado y via pública, pesos y medidas de uso ferroso, degüello de toda clase de reses que se sacrifican en el matadero público y servicio de limpieza y recogida de basuras de las calles de la población para el año 1910, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, advirtiéndose que, pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aranjuez 13 de Octubre de 1909.

El alcalde, José Alvaez. (E.—490.)

SOMOSIERRA

El remate de los derechos de consumos de este pueblo á la venta libre tendrá lugar en la casa consistorial el día 24 de las corrientes y hora de las nueve de la mañana bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta secretaría.

Somosierra catorce de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde, Claudio Sanz. (E.—488.)

TITULCIA

La subasta á venta libre y en un solo lote de las especies de consumos de esta villa para el año de 1910, tendrá efecto en la sala capitular el día 31 del actual, y hora de las 11 de de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina.

Titulcia catorce de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde, Vietriano García. (E.—489.)

VALDEMORILLO

El día cinco de Noviembre próximo tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, de diez á doce de la mañana, la subasta del arriendo á venta libre, de los derechos de consumos y recargos correspondientes para el próximo año de mil novecientos diez, bajo el tipo de nueve mil ciento catorce pesetas setenta céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de hacerse previo depósito del cinco por ciento que sirve de tipo, ó sean 705 pesetas 72 céntimos.

El alcalde, Angel San Martín. (E.—491.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial, accidental y de utilidades.

TERCER TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Octubre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Contribución accidental

AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona cuarta de timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 15 de Octubre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CENTRO

En los autos ejecutivos que sigue el procurador D. Pedro Galle y Tanda, en nombre de D. Diego Ballesteros Caparrós, contra D. Manuel Jiménez Canga Argüelles, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á primero de Octubre de mil novecientos nueve: El señor D. Felipe Torres y Morillas, magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Diego Ballesteros Caparrós, procurador y vecino de Madrid, que se encuentra representado por el también procurador D. Pedro Galle y Tanda, bajo la dirección del letrado don Javier Carreño, previamente y en la actualidad por el abogado D. Casiano Alonso, contra D. Manuel Jiménez Canga Argüelles, estudiante y vecino de Vera, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad y

Falle: Que debía de mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en este juicio á instancia del ejecutante D. Diego Ballesteros Caparrós, con fecha dos de Noviembre del próximo pasado año mil novecientos ocho, contra D. Manuel Jiménez Canga

Argüelles á los nuevos plazos de intereses vencidos y correspondientes el primero de Enero y primero de Julio del corriente año, importantes cuatrocientas ochenta pesetas; siguiéndose también respecto á los mismos la ejecución adelante, condenándose expresamente en las costas al ejecutado.

Y mediante á la rebeldía en que éste se halla constituido, notifíquese la presente sentencia además de en estrados en los periódicos oficiales de esta localidad á menos de que por la parte actora, y dentro del término de tercero día sea solicitada se verifique personalmente al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firme: Felipe Torres.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Felipe Torres y Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el escribano de que doy fe, en Madrid á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Ante mí, Joaquín Ferrer.—Rubricado.

Y para insertar en la Gaceta de esta provincia, ponga y firme el presente visado por el señor juez en Madrid á trece de Octubre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia, Torres.

El actuario, Joaquín Ferrer. (A.—430.)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, fecha de ayer, dictada en autos de abintestate de D. Pedro Aganzo y Ontalva, se saca á la venta en pública subasta por primera vez, y término de ocho días, de los semovientes siguientes:

Una vaca de raza holandesa, llamada Estrella, de unos once años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, berrenda en negro, careta, rebarbas, corni-pretada, despuntada de los dos y que se encuentra enferma; tasada en pesetas..... 200

Una chota hija de la anterior, también berrenda en negro; en pesetas... 50

Una vaca de raza holandesa, llamada Jitans, de unos trece años, negra bragada, estrella en la frente, cuatralba, lunares blancos en las palomillas y escapula derecha, cornigacha y vuelta hacia atrás, con una cheta; tasada ambas en pesetas..... 675

Y otra vaca de raza holandesa, llamada Infanta, de nueve años, berrenda en negro, careta, rebarba, de un metro cincuenta y seis centímetros de alzada, preñada de poco tiempo, corni-abierta y delanteras; en pesetas..... 500

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veintiocho del corriente á las dos de su tarde; debiéndose hacer presente que el tipo de subasta será el de tasación de cada una de las reses mencionadas, sin admitir posturas inferiores á la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento

del importe de cada una de las reses que intenten subastar; que el pago se efectuará por el rematante á las cuarenta y ocho horas de verificado el remate, y que el ganado se encuentra de manifiesto, para que los licitadores puedan examinarlo, en la vaquería del Pilar, establecida en el sitio denominado Elipa baja.

Madrid quince de Octubre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez, Juan Merlesín.

El escribano, P. S. del Sr. Valdivieso, Tomás Alderé.

(A.—431.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabiá y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal á la procesada Inés Gómez Valentín, de veinticinco años de edad, soltera, sirviente, hija de Juan y Juana, natural y vecina de Guadalajara, con domicilio en la calle de San Esteban, número cinco, residente en La Coruña en la calle del Mercado, número nueve, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia de La Coruña y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel de este partido según está acordado en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante de sumario que se instruye contra aquella por el delito de estafa, viajando sin billete; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro bueno y viste pobramente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 9 de Octubre de 1909.—Francisco Fabiá.—El actuario, P. D., Manuel Montes.

(Núm. 3.306.) (B.—2.718.)

Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Notario, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 902 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1909.—V.º B.º —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.280.) (B.—2.694.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pónico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres a ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,
Número suelto, 50 céntimos.

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL, DE LA PROVINCIA de Madrid del día 18 de Octubre de 1909

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe de este servicio: 52.052,24 pesetas.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 23 de Setiembre de 1909, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Noviembre, á las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, nú. 2, el suministro de tocino necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo importe se calcula en pesetas 52.052,24, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El contratista se obliga á suministrar el tocino que sea necesario, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios;

2.º Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial los pedidos que se formulen por los señores directores;

3.º El tocino será del país y en calidad igual al mejor que de su clase se expenda en los establecimientos de esta capital, debiendo tener por lo menos tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

4.º El tocino será reconocido por el profesor veterinario, y si no reuniese las condiciones prevenidas á juicio de éste y del señor director del Establecimiento, el contratista presentará en plazo que le señale el señor director, otro que las reúna, y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza, en cantidad igual á la deseada, obligándose el contratista á reponer la fianza, en el plazo de diez días, á contar éstos desde el siguiente al en que se adquirieran los generos.

5.º El precio de cada kilo de tocino, será el que quede fijado en el remate;

6.º No se admitirá proposición que exceda de una pesetas noventa céntimos,

ni fracción inferior á un céntimo de pesetas;

7.º El suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales;

8.º El contratista se obliga, caso de suprimirse alguno de los impuestos que gravan este artículo, á rebajar del importe mensual la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo;

9.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho BOLETIN OFICIAL; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el BOLETIN OFICIAL, han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción;

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo;

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverse, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Come quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego;

4.º En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro espe-

cial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiente el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laore que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiente, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.º; en dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiente verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subasta;

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración, serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro

directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparece y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento;*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario:

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el presidente exhibirá al notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si

lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándoles en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acto las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el presidente, ó que, efectuando el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni objeción de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo;

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al suiter de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifiquen;

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al notario ó secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, inclusive las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente pedirá entregar al notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra, ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17;

14. La décimocuarta del mismo artículo 17;

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá dere-

cho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades á que se refiere el artículo 6.ª En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó nota administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta, importa 2.602 pesetas 61 céntimos.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas eficaces de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depesitaria de fondos provinciales, respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente;

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura;

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no ocurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segun-

do, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación;

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso;

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento;

Segundo. Con multas, y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida, y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que, de no abonarse en el plazo que se señala, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá a rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la rependrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 18.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presenté reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para

el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,

S. Viñals.

(E.—495.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y dos céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales per valor de ochocientas setenta y dos pesetas 59 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se en-

tregerán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante de costas del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieran en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,

S. Viñals.

(E.—464.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación el suministro de judías, que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y nueve céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello duodécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza

provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales per valor de trescientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieran en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,

S. Viñals.

(E.—465.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao, que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta quince céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales per valor de quinientas noventa y seis pesetas seis céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que establecieran en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de

mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en.....
calle de....., número.....
enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de

(Expresado en letra).....

el.....

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,
S. Viñals.

(E.—466.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintitrés del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez pesetas setenta y cinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cincuenta pesetas sesenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que le verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto

del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bas ante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillermo.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en.....
calle de....., número.....
enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de huevos que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... expresado en letra).....

el.....

(Fecha y firma del proponente)

Conforme

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,
S. Viñals.

(E.—467.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión del veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que le verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pester ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en.....
calle de....., número.....
enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio

de..... (expresado en letra)..... el.....

(Fecha y firma del proponente)

Conforme:

El vicepresidente,

A. de Goitia.

El secretario,
S. Viñals.

(E.—468.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.^a instancia

CONGRESO

Don Juan Morlesin y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maximine Quevedo, natural de Toranzo (Santander), de veintiocho años, encargado que fué de la vaquería de la calle del Prado, número 5, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Octubre de 1909.—Juan Morlesin.—El escribano, Rafael Valdívieso.

(Núm. 3.299.)

(B.—2.711.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Montero Borrero, natural de Azmerarter la Real (Huelva), hijo de Tomás y de Josefa, de veintisiete años y profesor de primera enseñanza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo la prisión del mismo decretada por la Audiencia, en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Octubre de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, Felipe de Sande.

(Núm. 3.303.)

(B.—2.715.)